



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



**ACUERDO MUNICIPAL No. 006  
DE AGOSTO 22 DE 2023**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA- Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 011 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL SIGAM”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 2, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 99 de 1993, Acuerdo Municipal No. 011 de 2009 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

Que conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal: 1. Reglamentar las funciones y eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio” “2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”; “6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que mediante el ACUERDO MUNICIPAL NO. 011 DE 2009, proferido por el Honorable Concejo Municipal de San Francisco de Sales, se creó el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



Que en el PLAN DE DESARROLLO de SAN FRANCISCO DE SALES 2020 – 2023, se encuentra:

**DIMENSIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO TERRITORIAL**

**PROGRAMA:** San Francisco Sostenible Ambientalmente

**Meta Producto:** Realizar 8 Acciones para la protección y salvaguarda del medio ambiente y zonas de protección

**Meta Resultado:** Incrementar las acciones integrales para la protección y salvaguarda del medio ambiente y zonas de protección

Que se hace necesario modificar lo referente a la estructura de la administración y funcionamiento del sistema de gestión ambiental del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA- teniendo en cuenta la estructura administrativa del municipio a fin de que este organismo cumpla las funciones que le competen en el sector ambiental a la ENTIDAD TERRITORIAL

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto modificar **ACUERDO NO. 011 DE 2009** por medio del cual se creó el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -SIGAM del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-** como mecanismo de coordinación de la gestión ambiental municipal e instrumento de mejoramiento del desempeño ambiental del Municipio, en procura de la conservación, recuperación y aprovechamiento adecuado del patrimonio ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida, satisfacción de las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio

**ARTÍCULO 2. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.**

Las políticas, normas y acciones del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos que degraden las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

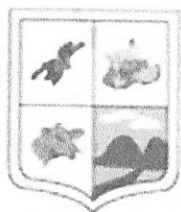
**ARTÍCULO 3. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA-**

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Planificar, ejecutar y controlar los asuntos en materia ambiental.
8. Tener en cuenta acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Agenda Ambiental Municipal en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Educación Ambiental y demás instrumentos que contemplan acciones ambientales.

**ARTÍCULO 4. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.** La Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de San Francisco fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de San Francisco contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio. Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Desarrollo Social se buscará difundir mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente a diferentes grupos sociales y educativos.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

## **CAPÍTULO II**

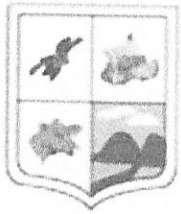
### **FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-.**

**ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN.** El Sistema de **GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-**, es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de San Francisco.

#### **ARTÍCULO 6. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM**

**EI SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-** debe funcionar de manera tal que,

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
**Concejo Municipal**



las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

**ARTÍCULO 7. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-** se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del **SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**.

La administración municipal, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE**, deberá concertar y cooperar con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR** y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

**ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE**, será la encargada de ejercer la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL SIGAM** y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la agenda ambiental del municipio, perfil ambiental y plan de acción ambiental, bajo la directa supervisión del alcalde municipal, y presentarla a la consideración del Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los programas y proyectos del plan de acción ambiental.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad por medio de diferentes medios y estrategias.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

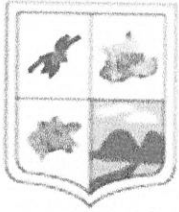
#### **ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN DEL SIGAM**

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, tendrá un fondo de financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar el funcionamiento del SIGAM (Pago de profesionales, materiales de oficina, papelería y estudios solicitados por el Consejo Ambiental Municipal) y las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el personero(a) municipal y/o el inspector de policía y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida suficiente para el funcionamiento (Pago de profesionales, materiales de

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



oficina, desplazamientos y estudios solicitados por el Consejo Ambiental) del SIGAM (no para financiar proyectos). Este rubro se denominará "Fondo Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

Parágrafo único: créese el rubro Fondo Plan de Gestión Ambiental Municipal

**ARTÍCULO 10. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

- Alcalde Municipal
- Secretaría General y de Gobierno
- Inspección de Policía
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Empresa de Servicios Públicos
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente
- Comandante de Estación de Policía.
- Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



- Representante de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR.
- Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Departamental Republica de Francia
- Representante de los acueductos
- Empresa de Energía Eléctrica

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de San Francisco de Sales -Cundinamarca- desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

#### **DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL**

- Velar por el desarrollo sostenible del Municipio
- Definir la Política ambiental en el Plan de Desarrollo Municipal y los determinantes ambientales en el Plan de Ordenamiento Territorial EOT
- Cumplir las metas estipuladas en el Plan de Acción Ambiental PAA y la agenda Ambiental de municipio.
- Ejercer las acciones necesarias en cumplimiento de las funciones de control, protección y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente.

#### **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO E INSPECCIÓN DE POLICÍA**

A la Secretaría de Gobierno y a la inspección de policía les corresponde:

- Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.
- Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

Corresponde:

- Incluir en la elaboración del presupuesto del Municipio recursos para la financiación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal **SIGAM SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA**.
- Coordinar con las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal las actividades necesarias para la ejecución de proyectos ambientales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal

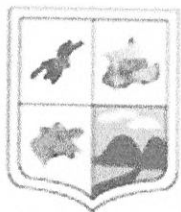
### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

- Incorporar las consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
- Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.
- Coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

- Controlar en coordinación con la empresa de acueducto urbano, acueductos veredales y la empresa de servicios públicos, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias desde el área encargada.
- Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental, y desde el área de educación le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría del Medio Ambiente, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



- Coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y  
MEDIO AMBIENTE**

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- Planificar el desarrollo rural del Municipio.
- Promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables,
- Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Desarrollar estrategias y actividades que fortalezcan la educación, la investigación y la cultura ambiental.

**SERVICIOS PÚBLICOS**

**-EMPRESAS DE ACUEDUCTO URBANO Y ACUEDUCTOS RURALES**

A la Empresa de Acueducto urbano, los acueductos veredales y la empresa de encargada del alcantarillado Municipal le corresponde:

- Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos,
- Proteger las cuencas hidrográficas que utiliza,
- Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
**Concejo Municipal**



- Proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que de donde se benefician.

### **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO Y ALCANTARILLADO**

A la Empresa municipal encargada del Aseo le corresponde:

- Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos,
- Promover programas de reciclaje,
- Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar, compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos
- Garantizar el cumplimiento y ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV.

### **EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

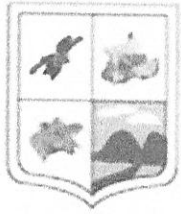
A la empresa de Energía Eléctrica le corresponde:

- Promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos
- Transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza,
- Desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

### **POLICÍA NACIONAL**

- Coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel municipal el cumplimiento del proceso de protección del ambiente y de los recursos naturales, prestado mediante la especialidad de policía ambiental, como apoyo a las autoridades ambientales en la protección de los recursos naturales y el ambiente y de acuerdo con lo ordenado en la ley sobre este tema, para contribuir al proceso misional constitucional de convivencia y seguridad ciudadana.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
**Concejo Municipal**



**ARTÍCULO 11. CREACIÓN DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO- CAM.**

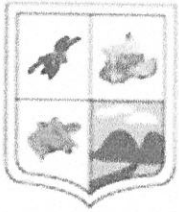
El CAM tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El secretario de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente o su delegado
- El secretario de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado
- El secretario de Desarrollo Social o su delegado
- El secretario general y de Gobierno Municipal o su delegado
- Inspector Municipal de Policía
- El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos o su delegado
- Representante de los Acueductos
- Presidente de ASOJUNTAS o su delegado
- Un representante de las Instituciones Educativas
- Comandante de la Policía Nacional o su delegado
- Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado
- Representante de la Cruz Roja
- Representante de la Defensa Civil
- Representante del Concejo Municipal

**ARTÍCULO 12. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM**

El Consejo Ambiental Municipal impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



El Plan de Acción Ambiental de la Agenda Ambiental será el principal instrumento de planificación del sistema y tendrá una vigencia de doce (12) años a partir de su aprobación por parte del Consejo Ambiental Municipal. Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

### **ARTÍCULO 13. MIEMBROS DEL CAM E INVITADOS**

Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados del Consejo

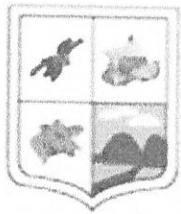
- Un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa),
- Un representante del Ministerio del Medio Ambiente,
- Un alcalde o su delegado que represente a los municipios circunvecinos del municipio,
- funcionarios de entidades públicas,
- Representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

### **ARTÍCULO 14. DECISIONES**

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
**Concejo Municipal**



Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

### **ARTÍCULO 15. MAYORÍA**

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

### **ARTÍCULO 16. VOTACIONES**

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

### **ARTÍCULO 17. FUNCIONES**

Son funciones del CONSEJO AMBIENTAL o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



6. Proponer por conducto del alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
9. Recomendar al Concejo Municipal a través del alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



14. Dictar su propio reglamento.

#### **ARTÍCULO 18. SESIONES**

**EL CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO** sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada 4 meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, el secretario del Medio Ambiente, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a una (1) sesión del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de estas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

#### **ARTÍCULO 19. CITACIÓN A LAS SESIONES**

La **CITACIÓN A LAS SESIONES ORDINARIAS** se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La **CONVOCATORIA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS** se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

#### **ARTÍCULO 20. ORDEN DEL DÍA**

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



El orden del día será fijado por el presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

#### **ARTÍCULO 21. INICIO Y DURACIÓN**

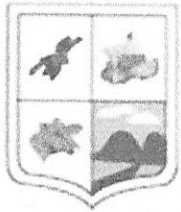
Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá iniciar la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

#### **ARTÍCULO 22. SECRETARÍA TÉCNICA**

La **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO** será realizada por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO**.

#### **ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

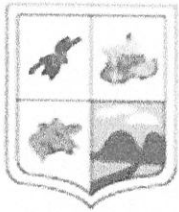
1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

#### **ARTÍCULO 24. ACTAS**

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del consejo y la secretaria técnica.

**ARTÍCULO 25. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM**

A través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE** las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría del Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

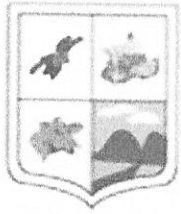
**ARTÍCULO 26. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES**

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

**ARTÍCULO 27. REUNIONES DE LAS COMISIONES**

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO**. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
**Concejo Municipal**



Municipal, el presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

#### **ARTÍCULO 28. AGENDA DE TRABAJO**

La **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO** preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría del Medio Ambiente los temas a su consideración.

### **CAPÍTULO III**

#### **COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

#### **ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM)** hace parte del **SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**, por lo cual las políticas y normas para la **GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del **SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**.

#### **ARTÍCULO 30. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**

La **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-**, a través de su secretario(a), representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

#### **ARTÍCULO 31. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de San Francisco*  
*Concejo Municipal*



**EI CONSEJO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO** recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 32. INFORME ANUAL**

La **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

**ARTÍCULO 33°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**

**EI SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO -CUNDINAMARCA-** se articula con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL** a través del **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL**, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría del Medio Ambiente. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

**ARTÍCULO 34°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACÁDEMIA**

**EI SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO -CUNDINAMARCA-** se articula con los **INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** de que trata la LEY 99 DE 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales*  
*concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Francisco  
Concejo Municipal*



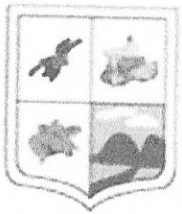
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

**EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA-** colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales  
concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Francisco  
Concejo Municipal*



recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.

c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.

d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO 36°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

**EI SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES -CUNDINAMARCA- se articulará con las ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS mediante el ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.**

**CAPÍTULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.**

**Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga el ACUERDO NO. 011 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA-**

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales  
concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Francisco  
Concejo Municipal*



**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal de San Francisco - Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de Agosto, del año Dos Mil Veintitrés (2023).



**ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ**  
Presidente del H. Concejo Municipal  
de San Francisco Cund



**PABLO ORJUELA CARDENAS**  
Secretario General del H. Concejo  
Municipal de San Francisco Cund.



**SAN FRANCISCO  
DE SALES**

*República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de San Francisco  
Concejo Municipal*



El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de San Francisco Cundinamarca, hace constar que el presente acuerdo cumplió los debates reglamentarios así:

**Primer debate: Comisión Tercera Permanente Agosto 18 de 2023**

**Segundo Debate: Sesión Plenaria Agosto 22 de 2023**

**PABLO E. ORJUELA CARDENAS**

**Secretario General del Honorable Concejo  
Municipal de San Francisco Cundinamarca**

*Palacio Municipal Calle 4 No 7-56 celular 3218017213 San Francisco de Sales  
concejomunicipaldesanfrancisco@gmail.com*



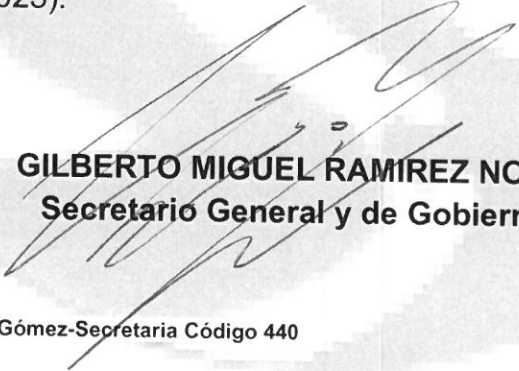
SECRETARIA DE GOBIERNO

**SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCLADIA MUNICIPAL  
DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA QUE**

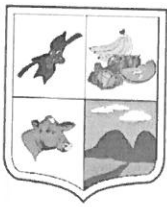
que el documento denominado: "**ACUERDO MUNICIPAL NO.006 DE AGOSTO 22 DE 2023**" POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA- Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 011 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL SIGAN" se publicó en la cartelera municipal a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), por el termino de Cinco (05) días hábiles y se desfija a los Seis (06) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

La presente certificación se expide a los Once (11) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**GILBERTO MIGUEL RAMIREZ NOVA**  
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Marcela Sastoque Gómez-Secretaria Código 440

San Francisco



SECRETARIA DE GOBIERNO

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA  
MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA QUE**


Teniendo en cuenta La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia, que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia y tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

Por lo anterior, se certifica que el documento denominado: **ACUERDO MUNICIPAL NO.006 DE AGOSTO 22 DE 2023**” POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA- Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 011 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE CREO EL SIGAN, se encuentra publicado en la página web del Municipio en el siguiente link:

<http://www.sanfrancisco-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-006>

Desde el día 04 de Septiembre de 2023

La presente certificación se expide el día 11 de Septiembre de 2023.

  
**GILBERTO MIGUEL RAMIREZ NOVA**  
Secretario General y de Gobierno